



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ - CONSEJO REGIONAL XXII TUMBES Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA - TUMBES"

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que de una parte celebran el Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional XXII-Tumbes con domicilio en la Avenida José Lishner Tudela MZ F Lote N° 10 Urbanización Andrés Araujo Morán-Nuevo Tumbes, con RUC N° 20117925375 representado por su Decano **Lic. DARWIN FEDERICO QUEVEDO QUENECHÉ**, identificado con DNI N° 80226687, quien adelante se denominará el **COLEGIO** y de otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "**24 de Julio de Zarumilla**" - Tumbes con RUC N° 20171003351 debidamente representado por su Director General **Dr. PEDRO ALBERTO SANDOVAL MURILLO**, identificado con DNI N° 10334262. Domiciliado en calle Santa Rosa S/N de la ciudad de Zarumilla, quien para efectos del presente se denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes.

MARCO LEGAL

EL INSTITUTO

Constitución Política del Perú.

Ley N° 28044, Ley General de Educación

Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su modificatoria Ley N° 31653.

- Reglamento aprobado con el D.S N° 010-2017-MINEDU y Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU.

Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.

Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparación - PIR

Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.

Ley N° 29643, Ley que otorga la protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

- R.M N° 084-94-ED. Autorizan Creación y Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico "24 de Julio" de Zarumilla.
- Resolución de Revalidación: Autorización de Funcionamiento Institucional y de Carreras (R.D. N° 274-2005-ED).
- Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla".
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que en su Artículo Segundo aprueba los "Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"



- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, en su Artículo 1.- Deroga la Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", en su Artículo 2.- Aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU, que en su Artículo Segundo aprueba las "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- Reglamento Institucional, Artículo 103, Funciones del Director General, literal d: "Firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia".

COLEGIO

Decreto Ley 22315, Estatuto y Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú.

- Ley del Trabajo de la Enfermera (o) N° 27669
- Código de Ética y Deontología
- Reglamento de Auspicios del Colegio de Enfermeros del Perú

PRIMERO: DE LAS PARTES.

EL COLEGIO, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, representativo de la Profesión de Enfermería en todo el territorio de la República. Siendo su fin principal mantener la permanente vigilancia de la ética y deontología profesional. Además de normar y regular el ejercicio profesional de las (os) licenciadas (os) en enfermería.

EL INSTITUTO, es una institución del sector público que pertenece al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Regional de Educación de Tumbes (DRET) que depende del Gobierno Regional de Tumbes, cuya categoría es una Institución de Educación Superior Tecnológica que busca formar profesionales de nivel técnico.

SEGUNDO: FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene por finalidad establecer y desarrollar un programa de cooperación e integración mutua, para la ejecución de proyectos de interés social relacionados con el Programa de Estudios de Enfermería Técnica, donde las partes



brindarán facilidades institucionales para la viabilidad del convenio, que no demande aporte económico para instituciones.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para alcanzar los objetivos del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

DEL INSTITUTO Y DEL COLEGIO.

DEL INSTITUTO

- a) **EL INSTITUTO** se compromete en mantenerlos ambientes de Auditorium, canchas deportivas, aulas, talleres y otros de acuerdo a los estándares establecido en las Normas Técnicas del Ministerio de Educación.
- b) **EL INSTITUTO** permitirá el uso y equipamiento de las instalaciones. Para cursos y talleres organizado por el colegio sin cambio económico alguno. A cambio de Becas al 100% de la plana docente.
- c) **EL INSTITUTO** se compromete a, cubrir los gastos que le correspondan por el uso parcial de los servicios de: internet, agua potable, energía eléctrica y otros que tras evaluación sean necesarios.
- d) **EL INSTITUTO** otorgara certificación sobre las actividades académicas desarrolladas, con firmas de ambas partes.
EL INSTITUTO evaluara anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- f) **EL INSTITUTO** para los auspicios y uso del logo institucional se tendrá que coordinar previa solicitud y plan de trabajo teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Auspicio del Colegio de Enfermeros del Perú.

DEL COLEGIO

- a) **EL COLEGIO** se compromete en brindar asesoría técnica en la elaboración de planes de estudio, perfil del egresado, diseños curriculares en el área de salud que oferte el instituto, por ejemplo, en el Programa de Enfermería Técnica.
- b) **EL COLEGIO** ejecutara proyectos de interés social relacionadas con el Programa de Estudios de Enfermería Técnica, que no demanden aporte económico a ambas instituciones.



- c) **EL COLEGIO** brindara sin costo alguno, auspicio para el desarrollo de eventos científicos de capacitación u otros similares en temas relacionados al Programa de Estudios de Enfermería Técnica.
- d) **EL COLEGIO** otorgara certificación sobre las actividades académicas desarrolladas, con firmas de ambas partes.
- e) **EL COLEGIO** evaluara anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CUARTA: DE AMBAS PARTES



- a) Coordinar y brindar apoyo entre **LAS PARTES**, para la realización de actividades académicas, desarrollo de conferencias, charlas y talleres que se deriven de la ejecución del presente convenio, previa coordinación entre las mismas.
- b) Permitir mutuamente el uso de la infraestructura, equipamiento y demás requerimientos para la realización de eventos científicos, deportivos y recreativos, de acuerdo a solicitud por escrito y a la disponibilidad de las sedes **DE LAS PARTES**.
- c) Brindar las facilidades y permisos necesarios para instalar en los portales institucionales de **LAS PARTES** un enlace, previa coordinación con el área encargada de la web, para facilitar la difusión de los eventos académicos y científicos. Permitir el uso de auditorium de **AMBAS PARTES** para eventos científicos a los profesionales y técnicos de Enfermería, debiendo presentar una solicitud, con un anticipo de 15 días antes del evento.

QUINTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una **duración de cinco años**. Entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito, pudiendo renovarse de común acuerdo de las partes.

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades de ellos deleguen, a través de la suscripción de Adendas.

El Convenio marco podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, siempre que se notifique por conducto notarial y con una anticipación de 90 días calendario.



SEXTA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos reglamentos de cada una de las partes.

SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En señal de conformidad, con los compromisos adquiridos, las partes suscriben en triplicado el Presente Convenio en la Ciudad de Tumbes a los 11 días del mes de agosto del 2023.



Lic. Darwin F. Quevedo Queneche
DNI 80226687
Decano
CEP Consejo Regional XXII TUMBES



Pedro Alberto Sandoval Murillo
DNI 10334262
Director General
IESTP "24 de Julio de Zarumilla"